



**AJUNTAMENT DE BETXÍ
(CASTELLÓ)**

**INFORME DE LA INTERVENCION DE EVALUCION DEL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y LIMITE DE DEUDA PUBLICA. QUE SE
ACOMPaña A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO 2015.**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2.015, y en cumplimiento de lo previsto en el art 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME.-

PRIMERO.-Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria en el sector Publico Local y de las obligaciones de suministro de información:

- Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Documento que aparece en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (art 54.7 y 146.1).
- Manual de calculo del deficit en contabilidad nacional adoptada a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la regla del gasto, del art 12 de la LOEPSF para las CCLL.
- Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El art.11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. El Acuerdo del gobierno de 2 julio de 2.013 estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio **2014-2016, el equilibrio.**

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financiero. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El calculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto, se obtiene, según el manual de la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos, y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

DESCRIPCION DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TERMINOS DE PRESUPUESTOS Y EXPLICACION DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes:

A) INGRESOS.

Ajustes a realizar:

Capítulo 1, 2 y 3 del estado de ingresos:

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrado de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (que en este caso es la del ejercicio 2013).

Capitulo	a) DR Liquid. 2013	RECAUDACION	2013	d) TOTAL RECAUD	e) % recaudacion
		b) Ej.corriente	c)Ej.cerrad		
1	2.677.113,29	2.534.928,54	105.264,88	2.640.193,42	98,62 %
2	32.905,02	25.572,73	20.291,02		
3	929.528,55	866.190,60	32.162,62	898.353,22	96,65 %

En este Ayuntamiento se ha de destacar que la recaudación del IBI URBANA, IBI RUSTICA e IAE se lleva por parte de Diputación, por lo que se recauda prácticamente el 100% de lo reconocido, además indicar que las previsiones para el ejercicio 2014 en el caso de IClyIObras fueron muy bajas lo que ha hecho que en este capítulo 2 no haría falta hacer ningún ajuste, sin embargo podríamos poner un 2% para ser mas realistas en el ejercicio 2015

Aplicación a previsiones de 2015:

Capitulos	a) Previsiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.615.000,00 €	1,38 %	- 36.087,00 €
2	50.000,00 €	2%	- 1.000,00 €
3	893.600,00 €	3,35 %	- 29.935,60 €
Total ajuste			- 67.022,60 €uros

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado:

Otro AJUSTE que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe de reintegrarse durante el ejercicio 2.015 al Estado, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2.008 y 2.009 por el concepto de participaciones de tributos en el Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por eso concepto en el ejercicio 2.015. Se presupuesta la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo:

DEVOLUCION PARTICIPACION TRIBUROS ESTADO	IMPORTE
Devolución Liquidación participación tributos	14.733,84 €uros
Devolucion Liquidación participación tributos	8.444,40 €uros
TOTAL	23.178,24 €uros

Capítulo 5 :

Este AJUSTE en aplicación del principio de importancia relativa no se realiza por cuanto los intereses se registran según el criterio de devengo (escasa entidad de los mismos).

GASTOS (ajustes mas comunes).

Capítulo 3:

En aplicación del principio de importancia relativa no se aplica este ajuste.

OTROS AJUSTES.

Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31.12 y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior.

Los primeros (HABER), aumenta el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos (DEBE) lo minoran, pues ya lo incrementaron en el año anterior, y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse en esta doble imputación aumentando el superávit.

Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos en los modelos de formularios existentes en la oficina virtual referidos a los datos del presupuesto 2.015, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante el ejercicio 2.015 y el gasto que se imputara a 2.015 procedente del 2.014, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, es decir aumentar o disminuir la capacidad de financiación

En el ejercicio 2014 se han aprobado tres expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito que ascienden a 66.693,04 €uros, de conformidad con el siguiente detalle.

1er Reconocimiento extrajudicial: 52.108,99 €uros.-

2º Reconocimiento extrajudicial: 13.454,83 €uros.-

3º Reconocimiento extrajudicial: 1.129,22 €uros.-

Total.....66.693,04 €uros.-

Este importe al ser gasto del ejercicio anterior, y estar contabilizado en el Debe de la cuenta 413, ha de minorar el déficit del ejercicio 2014 (con el correspondiente ajuste)

En el caso de que queden facturas pendientes de aprobar a final de ejercicio 2014 que deban llevarse a Reconocimiento extrajudicial del ejercicio 2.015. aumentarán el déficit del ejercicio 2014.

(a fecha de emisión del presente informe no se tiene conocimiento del importe de las facturas de 2.014, pero se podría un total importe de 75.000 €uros).

En su caso también deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 (pago pendiente de aplicar), como mayor gasto del ejercicio (que en nuestro Ayuntamiento no se ha producido nunca).

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

El modelo de suministro de información, a través de la oficina virtual, ha incluido un anexo entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC otros ajustes, novedosos, entre los que destaca los gastos de inejecución.

El ajuste a realizar es por inejecución del gasto (**gastos no financieros**), se ha realizado calculando la media de los 3 últimos ejercicios en cada uno de los capítulos de gastos y aplicando este porcentaje sobre los créditos definitivos .

EJERCICIO 2012	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION
	4.701.906,96 € (-) 289.755,59 € (-) 169.530,26 € 4.242.621,11 €	4.338.650,66 (-) 289.755,59 € (-) 152.630,70 € 3.896.264,37 €	0,918362 91,83 % 0,081

EJERCICIO 2013	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION
	4.700.635,47 € (-) 287.357,63 € (-) 171.663,28 € 4.241.614,56 €	4.492.846,55 € (-) 287.357,63 € (-) 146.858,25 € 4.058.630,67	0,956859 95,68 % 0,043

EJERCICIO 2014	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION
	4.783.202,19 (-) 336.567,39 (-) 123.903,27 4.322.731,53	4.363.955,49 (-) 336.567,39 (-) 123.903,27 3.903.484,83	0,9030 90,30 % 0,097

La media de los porcentajes de ejecución asciende a: (-0,0736666)

Importe sobre del ajuste sobre las previsiones de gastos no financieros del ejercicio 2.015 deducidos intereses:

Total gastos no financieros (deducidos intereses ppto 2015.=

Total presupuesto: 4.599.634,55 €

(-) Deuda pbca: (-) 451.159,96.-

Total.....4.148.474,59 €uros

Ajuste a realizar: 0,073666(4.148.474,54 €uros) = 305.601,53 €uros.

CALCULO DE LA CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACION DERIVADA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.015

En virtud de lo establecido en el art 16.2 del Reglamento (RD 1463/2007), se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad.

La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos, y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación:

CONCEPTOS	IMPORTES
A) SUMA CAPITULO I A VII DEL PPTO DE INGRESOS	4.700.400,00 €uros
B) SUMA CAPITULO I A VII DEL PPTO DE GASTOS	4.260.703,33 €uros
TOTAL (A-B)	439.696,67 €uros

AJUSTES	
1) Ajuste DE RECAUDACION : Capítulo I Capítulo II Capítulo III	-36.087,00 Euros -1.000,00 Euros - 29.935,60 Euros
2) Ajuste R LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	+23.178,24 Euros
3) Ajuste por grado ejecución del presupuesto	+305.601,53 Euros
4) Ajustes por gastos pendientes de aplicar a ppto	+ 66.693,04 Euros - 75.000,00 Euros
Total ajustes Presupuesto 2015	-142.022,60 +395.472,81
Ajuste por operaciones internas	253.450,21 Euros
Total capacidad/Necesidad financiación de la Corporación.	693.146,88 Euros

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL LIMITE DE DEUDA.-

La LOEPSF en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 4,00% del PIB para los ejercicios 2.014 y 2015 y en el 3,9 % para el 2.016.

Para la administración local, no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2.015 que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la oficina virtual del Mº de Hacienda y Ad. PBcas. utiliza un criterio mas amplio para determinar el volumen de deuda viva que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye, entre otros importes, el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2.008 y 2.009.

El volumen de deuda estimado a 31 de diciembre de 2.014 es:

Nº	Entidad financiera	Importe	Inicio	Final	Capital vivo a 31.12.2014
1	BCL (Refinanciación)	67.282,58 €	2009	2024	49.167,98 €
2	BCL (Refinanciación)	1.516.037,42 €	2009	2024	1.107.873,44 €
3	BSCH (Refinanciación)	552.058,62 €	2009	2024	403.427,48 €
4	BSCH (Refinanciación)	777.101,73 €	2009	2024	567.882,09 €
5	LA CAIXA	343.395,52 €	2003	2023	162.661,02 €
6	LA CAIXA	116.269,30 €	2005	2016	15.983,31 €
7	BBVA (Inversiones 2011)	247.051,61 €	2011	2021	208.449,81 €

8	BBVA (Plan pago proveedores)	415.675,91 €	2012	2022	389.696,17 €
	TOTAL				2.905.141,30 €

Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto:

(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del PPto.....4.663.900,00 €

(+) Ajustes por liquidación PIE 2008 y 2009.....23.178,24 €

Total ingresos corrientes a considerar.....4.687.078,24 €

Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes.....0,62.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el art 53 del TRLRHL, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.013, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75%, que se ha aplicado en los ejercicios 2010 y 2011 y prorrogado al 2.012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 citado, en el momento de concertar operaciones de crédito, en que se han de considerar datos de liquidación y no datos sobre previsiones.

CINCO.- CONCLUSIONES.-

El Presupuesto para el ejercicio 2.015, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superavit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda publica.

En Betxí 28 de noviembre de 2.014.-

LA INTERVENTORA ACDTAL.

CELINA INM. CANDAU RAMOS.-